

y pertenecerle a dha villa por los motivos referidos  
 la Administracion libre y desembarazada de dhas  
 rentas y derechos; De parte de nro Mage<sup>d</sup> a Vms. exor<sup>to</sup>  
 to que siendo presentado este despacho sobre sean  
 en la administracion puesta en virtud de la bexeda  
 por mi despachada pasando tan sola mente en vir-  
 tud de ella a liquidar las cuentas de estado e pagos  
 legitimos que tiene echo dha villa a dho lugar  
 entodo el tiempo de su encaretam<sup>to</sup> desde el año  
 de mill y setecientos, asta agora remittien de dhas  
 cuentas y recaudo de liquidacion de las y alome-  
 nos su traslado a la contaduria de nro Mage<sup>d</sup> de  
 esta superior<sup>cia</sup> para que para con dhas  
 libros, y los alcances que se hizieren a las fexas de  
 dha ciud. para los fines de multiplicacion, y que  
 para de aqui en adelante de nro Vms. y permitan  
 a la dha villa que administre beneficio y cobre  
 dhas rentas como antes de dha bexeda lo hacia sin  
 ponerle impedimento ni embarazo alguno, que  
 en lo afirmado haer cumplir y executar  
 se administra el Real Servicio de nro Mage<sup>d</sup> y  
 buen cobre de dhas rentas fha en la ciud. de Sevilla  
 en diez y ocho de Agosto de mill setec<sup>tos</sup> y seisc<sup>tos</sup>

*[Handwritten signature]*  
 una  
 M. de sus.  
 M. de sus.  
 M. de sus.

